

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases reguladoras para subvencionar el fomento de la contratación de desempleados, denominado Cheque Empleo.

EDICTO

Por Resolución de la Teniente de Alcalde núm. 1544 de fecha 16 de marzo de 2011 se aprobaron las bases reguladoras para subvencionar el fomento de la contratación de desempleados, denominado “Cheque Empleo”, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión del “Cheque Empleo” consistente en el otorgamiento de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna a las empresas para la contratación de desempleados/as empadronados/as en el municipio, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los/as autónomos/as personas físicas, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as del municipio, desde el 1 de enero del 2011 hasta el 30 de noviembre del 2011, siempre que exista consignación presupuestaria.

Artículo 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda

b. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

d. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e. Las empresas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento donde radique su domicilio fiscal, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a. El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.

b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, así como comunicar al Área de Promoción Económica y Empleo las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, de cara a un correcto seguimiento y control.

c. Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes Bases.

d. Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

a. La contratación objeto de ayuda deberá tener una duración mínima de 6 meses y deberá producirse entre el 1 de enero del 2011 y el 30 de noviembre del 2011 inclusive.

b. La persona contratada debe estar empadronada en Paterna, al menos un periodo de 12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.

c. La persona contratada debe acreditar que se encontraba en situación de desempleo e inscrita en la correspondiente oficina del Servef en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda.

d. Los/as desempleados/as contratados no podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del solicitante en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en el caso de los beneficiarios que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, y de sus análogas en el caso de parejas de hecho.

e. La contratación debe implicar un incremento neto de la plantilla de la empresa en el mes de la contratación. El nivel de la plantilla se determinará calculando la media aritmética del número de personas trabajadoras en los tres meses inmediatamente anteriores al de la contratación. Para las empresas de reciente creación se tomará como referencia el periodo que lleven ejerciendo la actividad.

Artículo 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras los siguientes supuestos:

a. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b. Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos último y sus análogas en el caso de parejas de hecho.

c. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato temporal.

d. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante contrato indefinido.

e. Las contrataciones realizadas con trabajadores/as que hayan finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en fecha anterior a la formalización del contrato objeto de ayuda, salvo en el caso de autónomos/as económicamente dependientes que cesen en su actividad.

f. Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador/a contratado para prestar servicios en empresas usuarias de sus servicios.

g. Los contratos celebrados a través de proyectos ejecutados en el marco del Fondo Estatal de Inversión Local y del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo u otros programas autonómicos o estatales similares que se puedan convocar.

h. Los contratos celebrados para volver a contratar a trabajadores cuya contratación ya hubiese sido subvencionada al mismo empleador al amparo de la convocatoria de subvenciones municipales a la contratación por cuenta ajena, del año 2010 o de esta misma convocatoria.

i. Las contrataciones, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y

efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 7.- CUANTÍA

a) La contratación inicial de personas desempleadas a jornada completa se subvencionará con una cantidad mensual en función de las características particulares del desempleado/a, según se establece en la siguiente tabla. Esta cantidad multiplicada por los seis meses mínimos de duración exigidos para la contratación, ofrece la subvención total a abonar por contrato a jornada completa.

Situación	Cuantía mensual	meses	Total ayuda
Desempleado en general	200	6	1.200
Desempleada en general	325	6	1.950
Desempleado/a menor 30 años	325	6	1.950
Desempleado/a mayor de 45 años o parado/a de larga duración ¹	325	6	1.950
Desempleado/a con discapacidad superior al 33%	350	6	2.100
Desempleada víctima de violencia género ² y mujer monoparental	350	6	2.100
Desempleados en situación de exclusión social ³	350	6	2.100

(1) La duración como demandante de empleo en los centros Servef de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.

(2) Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....

(3) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecida.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001,

de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

b) Cuando la contratación se realice a jornada parcial, siempre con una duración mínima de 20 horas semanales, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente.

c) Un mismo beneficiario/a, tanto para 10 contrataciones a jornada completa, como para varias contrataciones a tiempo parcial, no podrá obtener ayudas que en su conjunto superen el montante de 20.000 euros.

d) El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de las administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o interna-

cionales, supere el coste salarial de la contratación satisfecha por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el año 2011 será de 85.500 €

Artículo 8.- SOLICITUDES

a) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras hasta el 30 de noviembre de 2011 inclusive.

b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Promoción Económica y Empleo, y telemáticamente en su propia Web (<http://www.adlpaterna.com>) y en la del Ayuntamiento de Paterna (<http://www.paterna.es/>), utilizando un impreso de solicitud para cada contratación susceptible de ayuda.

c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 9 de las presentes Bases, debidamente compulsada.

d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de solicitud de ayuda, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 30 de noviembre de 2011. En el caso de contrataciones efectuadas desde el 1 de enero de 2011, pero antes de la aprobación definitiva de las presentes Bases Reguladoras, este plazo de dos meses empezará a contarse desde la efectiva aprobación de las mismas.

e) No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común

f) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Relativa al beneficiario (Empresa)

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.

b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).

c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.

d) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención

e) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).

f) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social

g) Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria

h) Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.

i) Certificación de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento donde radique se domicilio fiscal.

j) A efectos de determinación de la plantilla media TC1 y TC2 de los tres meses anteriores al mes en que se efectúa la contratación susceptible de ayuda.

2. Relativa a las personas contratadas (trabajadores/as)

a) Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado

- b) Certificado de empadronamiento de la persona contratada objeto de la ayuda
- c) Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, o certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato.
- d) Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda
- e) Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).
- f) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF
- g) Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social
- h) En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
- b) Recibidas las solicitudes en el Área de Garantía Social y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de solicitud.
- c) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a la características de la contratación y será elevada al Teniente Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía núm 2 de fecha de 5 de enero de 2009.
- d) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

Artículo 11.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.
- b) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente a la contratación o contrataciones efectuadas.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) Finalizado el plazo mínimo de contratación de 6 meses, con independencia de que el contrato se haya formalizado para un periodo superior, el beneficiario/a estará obligado a presentar en el plazo de un mes los correspondientes recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), correspondientes al periodo que abarca desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo mínimo exigido.

- e) Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo el mínimo de 6 meses, serán motivo de reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el siguiente artículo 12.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración o la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:
 - El no mantener la contratación, entendida como nuevo puesto de trabajo, un mínimo de 6 meses
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.
 - La falsedad de los documentos aportados
 - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 4 y 7 de las presentes Bases Reguladoras.

- a) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.
- b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- c) En caso de resolución anticipada del contrato, es decir antes de los 6 meses, el beneficiario deberá sustituir al personal trabajador por otro que reúna los requisitos establecidos y que dieron lugar al otorgamiento de la subvención. Esta sustitución deberá producirse en el plazo de un mes desde que se produjo la resolución del contrato anterior y comunicarse al Área de Garantía Social y Empleo en el plazo de quince días desde la fecha del nuevo contrato. En otro caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Paterna la totalidad de la subvención percibida en los terminos establecidos en el apartado b) del presente artículo.

- d) No será exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- e) No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial

Artículo 13.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Artículo 14.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Cualquier normativa vigente que le sea de aplicación




ANEXO I
SOLICITUD
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS/ DENOMINACIÓN SOCIAL SOLICITANTE			N.I.F./C.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL				
DOMICILIO				
PROVINCIA		LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TÉLEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA				EPICRAFE IAE

REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de sociedades o entidades sin ánimo de lucro)

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA														
CÓDIGO ENTIDAD				CÓDIGO SUCURSAL										
CÓDIGO CONTROL		NÚMERO DE CUENTA												

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA INSCRIPCIÓN SERVID	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con NIF _____
como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2011

Firmado: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).

RELATIVA AL BENEFICIARIO

- ☐ Documento Nacional de Identidad del solicitante en el caso de autónomos, personas físicas.
- ☐ En el caso de sociedades y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- ☐ Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa, entidad o autónomo solicitante de la subvención.
- ☐ Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 o 037).
- ☐ Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el pago con la Agencia Estatal Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Pública Valenciana.
- ☐ Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento correspondiente.

RELATIVA A LAS PERSONAS CONTRATADAS

- ☐ Documento Nacional de Identidad del trabajador/a contratado.
- ☐ Certificado de empadronamiento de la persona contratada objeto de la ayuda.
- ☐ Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, o certificado del Centro SERVEF de Empleo de Burjassot que acredite la condición de la persona contratada como desempleada, antes del correspondiente contrato.
- ☐ Informe emitido por el órgano competente de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la persona por razón de cuya contratación se solicite la ayuda.
- ☐ Declaración responsable relativa al parentesco de la persona contratada con el solicitante en caso de personas físicas, o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro (Anexo II).
- ☐ Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF.
- ☐ Alta del trabajador/a contratado/a en la Seguridad Social.
- ☐ En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con NIF _____, como solicitante/representante
legal de la empresa _____ con CIF _____

- ☐ DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- ☐ DECLARA No haber realizado despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni por causas objetivas contempladas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- ☐ DECLARA no haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- ☐ DECLARA no haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones Muy Graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- ☐ DECLARA no haber sido sancionada en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- ☐ DECLARA que el trabajador/a contratado no tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario/a o con quienes ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración del solicitante, ni de sus análogos en el caso de parejas de hecho.
- ☐ DECLARA estar al corriente del cumplimiento de la normativa sobre Integración laboral con personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de las Personas con Discapacidad.
- ☐ DECLARA no estar incurso en las causas de exclusión en el artículo 7 de la Bases Reguladoras de las presentes ayudas.
- ☐ DECLARA no haber percibido ayudas por el mismo objeto.
- ☐ DECLARA que el empleo creado supone un incremento neto del número de trabajadores de la empresa en comparación con la media de los tres meses anteriores.

Paterna, a _____ de _____ de 2011

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo

Lo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, transcurrido ese plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se hubiere formulado alegación alguna, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Paterna, a 29 de marzo de 2011.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2011/11214